REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JCMF/MAH

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN AL PROYECTO "EXPANSIÓN DIVISIÓN ANDINA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0758

SANTIAGO, 17 JUN 2015

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
4. El Decreto Supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
5. El Decreto Supremo N° 65, de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente; que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;
6. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución Exenta N° 029, de fecha 15 de febrero de 2002, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente que calificó favorablemente el proyecto "Expansión División Andina" del titular CODELCO Chile, División Andina;
8. El Oficio Ord. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4° transitorio del referido Reglamento;
9. La presentación de fecha 31 de diciembre de 2014, realizada por el señor Ricardo Palma Contesse, en representación de empresa Codelco Chile, División Andina, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de febrero de 2002, por medio de la Resolución Exenta N° 029 (en adelante, RCA), de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (en adelante, CONAMA), calificó favorablemente el proyecto "Expansión División Andina" (en adelante, el Proyecto), de la empresa Codelco Chile, División Andina (en adelante, el Titular).

2. Que, el artículo 4º transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), dispone que: *"Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300".*
3. Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300 establece que: *"La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación".*
4. Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, el Titular presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), una solicitud para constatar el inicio de la ejecución del Proyecto. Con el propósito de acreditar lo anterior, el Titular informó acerca de las siguientes gestiones, actos, obras o faenas mínimas ya ejecutadas, a saber:
   4.1. Resolución N° 2275, de fecha 16 de septiembre de 2002, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la "Construcción de cavernas tolvas, túneles y disposición de marinas" de Codelco Chile División Andina ubicada en la comuna y provincia de Los Andes, V Región.
   4.2. Resolución N° 1729, de fecha 3 de junio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del "Sistema supresión de polvo en equipos de perforación utilizados en minas a rajo abierto de la División Andina CODELCO Chile" ubicadas en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Quinta Región.
   4.3. Resolución N° 1920, de fecha 30 de junio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Método de explotación Mina Rajo Abierto" de Codelco Chile, División Andina, Ubicada en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Quinta Región.
   4.4. Resolución N° 1935, de fecha 1 de julio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Método de explotación Mina Subterránea" de Codelco Chile, División Andina, Ubicada en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Quinta Región.
   4.5. Resolución N° 1976, de fecha 4 de julio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Instalación de un estanque para almacenamiento de combustible diésel de 20 metros

cúbicos en instalaciones interior mina" de Codelco Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Quinta Región.

4.6. Resolución N° 1977, de fecha 4 de julio de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Electrificación mina subterránea y aprobación equipos eléctricos" de Codelco Chile, División Andina, Ubicada en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Quinta Región.

4.7. Resolución N° 3659, de fecha 1 de diciembre de 2003, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del permiso "Ampliación planta de procesamiento" de Codelco Chile, División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Quinta Región.

4.8. Resolución N° 2098, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba la regularización del "Sistema de ventilación e instalación de calefactores de Mina Andina", de Codelco Chile División Andina, ubicada en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, V Región.

4.9. Resolución Exenta N° 20, de fecha 7 de enero de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Solicitud de aprobación método de explotación de proyectos cuerpos de alta ley", de la empresa Codelco, División Andina, ubicado en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.

4.10. Resolución Exenta N° 933, de fecha 30 de julio de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Mejoramiento del sistema de espesamiento de concentrado", de Codelco División Andina, ubicado en la comuna de Los Andes, provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.

4.11. Resolución Exenta N° 1720, de fecha 29 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que aprueba el proyecto "Túneles Barrio Cívico nivel 11", de compañía minera Codelco Chile División Andina, ubicado en la provincia y comuna de Los Andes, Región de Valparaíso.

4.12. Fotografías que corresponden a actos y obras señalados en el Considerando 4.3 de la RCA, las cuales son: "Fig.1 Explotación del Rajo", "Botadero N°1", "Fig. 4 Talleres de mantenimiento", "Fig. 5 Planta de cal" y "Fig. 6 Acceso principal".

5. Que, tanto el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 como el artículo 73 del RSEIA utilizan las expresiones "gestiones, actos o faenas mínimas" y "gestiones, actos u obras", respectivamente, no siendo posible entender, por tanto, que el inicio de la ejecución de un proyecto o actividad se encuentra vinculado necesariamente a la ejecución de obras materiales. Lo anterior, considerando especialmente que el

término "gestión" se encuentre definido de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ord. N°142034/2014 singularizado en los Vistos: *"Gestión: Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA."*

6. Que, de este modo, para los efectos de lo establecido en las normas en estudio, será posible considerar que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad cuando el Titular haya realizado actividades no necesariamente de naturaleza material, siempre que éstas estén destinadas al desarrollo sistemático, ininterrumpido y permanente de la etapa de construcción de su proyecto.
7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se ha acreditado por parte del Titular el inicio de la ejecución del proyecto "Expansión División Andina", aprobado por Resolución Exenta N° 029, de la CONAMA, de manera sistemática, permanente e ininterrumpida de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR ACREDITADO** el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N°19.300, artículo 73 y artículo 4° transitorio del D.S. Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, del proyecto "Expansión División Andina", de Empresa Codelco Chile, División Andina, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta Nº 029, de fecha 15 de febrero de 2002, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, conforme a lo indicado en el Considerando 4° del presente acto. Lo anterior no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de la potestad contemplada en el artículo 3 letra l) de su Ley Orgánica.
2. **REMÍTASE** el presente acto y los antecedentes en que se funda a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que ejerza oportunamente las facultades que le confiere la Ley Orgánica correspondiente.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

PMC/JFO/SSH

Carta certificada:
- Sr. Ricardo Tapia Contesse, Codelco Chile, División Andina (Av. Santa Teresa N°513, Los Andes).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.

C.c.:
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana SEA.
- Carpeta proceso N° 35.
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,